



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DÉCIMA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL 2025

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 12:50 horas del día 19 de marzo del año dos mil veinticinco, en la Sala de Juntas de la Dirección Estatal de Estrategias contra el Crimen ubicada en el tercer piso del edificio sede de la Fiscalía General del Estado de Baja California en esta ciudad, en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 32 fracción I, 33, 36, 38, 39, 43, 44, 45, 48 y 55 del Reglamento de la misma, se reunieron la Presidente Suplente de este Comité Lic. Karla Cecilia Abrajam Martínez; el Secretario Técnico Suplente, Lic. Daniel Gerardo García, así como la Vocal Suplente; Lic. Jaqueline Martínez Zúñiga, a efecto de llevar a cabo DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

La Presidente suplente solicita a el Secretario Técnico, proceda a pasar lista de asistencia, verifique quorum legal y dé lectura a los siguientes asuntos del Orden del Día:

ÓRDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración de Quorum legal.
2. Propuesta y aprobación del Orden del Día.
3. Atención al oficio No.0348 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita se celebre sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, mediante el cual solicita dar trámite a:
 - a) Mediante acuerdo número FGE/FC-TR/030/2025, suscritos por el Dr. Rafael Orozco Vargas, Fiscal Central de la Fiscalía General de Baja California; solicitando se realice una **ampliación de plazo**, a la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 021381025000135; requiriendo de la intervención del Comité de Transparencia, a efecto de dar atención a lo solicitado.
 - b) Mediante acuerdo número FGE/FC-TR/029/2025, suscritos por el Dr. Rafael Orozco Vargas, Fiscal Central de la Fiscalía General de Baja California; solicitando se realice una **ampliación de plazo**, a la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 021381025000142; requiriendo de la intervención del Comité de Transparencia, a efecto de dar atención a lo solicitado.
 - c) Mediante acuerdo número FGE/FC-TR/028/2025, suscritos por el Dr. Rafael Orozco Vargas, Fiscal Central de la Fiscalía General de Baja California; solicitando se realice una **ampliación de plazo**, a la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 021381025000152; requiriendo de



la intervención del Comité de Transparencia, a efecto de dar atención a lo solicitado.

(Punto 2) El secretario técnico, solicita a los integrantes de este Comité manifiesten, levantando la mano, si están de acuerdo con el contenido del Orden del Día para la presente sesión.

El secretario técnico informa a la Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

A continuación, la Presidente procede con los demás integrantes de este Comité a tomar el siguiente **ACUERDO**:

(Punto 3) Se aprueba el Orden del Día por los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para la presente **DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** -----

(Punto 4) Mediante acuerdo número FGE/FC-TR/030/2025, suscritos por el Dr. Rafael Orozco Vargas, Fiscal Central de la Fiscalía General de Baja California; solicitando se realice una ampliación de plazo, a la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 021381025000135; requiriendo de la intervención del Comité de Transparencia, a efecto de dar atención a lo solicitado.; se anexa acuerdo y folio de la solicitud en mención.



FISCALÍA CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acuerdo FGE/FC-TR/030/2025

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

ACUERDO DE LA FISCALÍA GENERAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 021381025000135

ANTECEDENTES

1. Presentación de la solicitud de Información: El día 26 de marzo de 2025, la Fiscalía Central de la Fiscalía General del Estado de Baja California, a través de la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de información registrada con el número de folio 021381025000135, que a la vez dice:

"Me solicitan unirme a una lista con tres personas. Al primero como la descripción de la actividad, lo segundo en la fórmula o relación y lo tercero es el descriptor de servicios. Adjunto el correo en el que se me solicita que se me envíen en caso de cualquier duda o inquietud."

2. Turno a la Unidad Administrativa: El día 26 de marzo de 2025 se turna la respuesta por la Unidad Administrativa y la Unidad de Información y Transparencia de la Unidad de Transparencia, mediante el folio 0296, tanto a la Fiscalía Central de la Fiscalía General del Estado de Baja California, la Unidad Administrativa y el primer interesado, a fin de que se le dé la respuesta correspondiente.

3. Turno de ampliación de plazo de la Unidad Administrativa: El día 26 de marzo de 2025, la Fiscalía Central de la Fiscalía General del Estado de Baja California, informó a los señores interesados mediante correo electrónico en los términos de esta Fiscalía, por lo que no ha sido posible recibir la información solicitada en el plazo previsto al Comité de Transparencia, a efecto de ampliación de plazo de la Unidad Administrativa con número de folio 021381025000135. Toda vez que la información solicitada a los señores interesados en los términos que se trabajan de manera separada por las



FISCALÍA CENTRAL DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

unidades correspondientes, de acuerdo a la estructura orgánica de esta Fiscalía Central, la cual se compone de Fiscalías Regionales y Fiscalías Especializadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 3 fracción VI, 9 fracción I, 11 y 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en relación con los numerales 8 fracción I, 33 y demás relativos aplicables al Reglamento de la Ley Orgánica de esta Fiscalía.

Con base a las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar el presente Acuerdo, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 54, fracción II de la Ley de Transparencia. Lo anterior, porque es atribución del Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las Unidades Administrativas que integran la Fiscalía General del Estado de Baja California.

II. Marco normativo. Que el párrafo segundo del artículo 125, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, prevé la posibilidad de ampliar el plazo de atención a las solicitudes de acceso a la información hasta por diez (10) días hábiles más, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- Existan razones fundadas y motivadas para la ampliación del plazo, y
- Se solicite antes del vencimiento del plazo regular de respuesta a la solicitud.

III. Cumplimiento de supuestos jurídicos: Que el primer requisito se satisface, toda vez que la unidad generadora de la información se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva para estar en posibilidades de dar respuesta a la solicitud. Con relación al segundo de los requisitos, también se satisface, pues la solicitud con número de folio **021381025000135**, tiene como fecha límite de respuesta el **19 de marzo de 2025**.



**FISCALÍA CENTRAL DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

Como puede advertirse, la petición de ampliación de plazo de respuesta se somete a consideración previo al vencimiento del plazo legal señalado, colmando con esto el segundo de los requisitos del artículo precitado.

En razón de lo anterior, la petición de ampliación de plazo de respuesta a la solicitud descrita, cumple con las formalidades legales, por lo que resulta procedente autorizar una prórroga consistente en diez (10) días hábiles más para la atención de la solicitud de información registrada con el número de folio **021381025000135**.

Por lo anteriormente expuesto la Fiscalía Central de la Fiscalía General del Estado de Baja California, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita se apruebe por unanimidad la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con folio **021381025000135**.

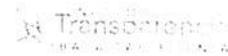
SEGUNDO.- Se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la confirmación de la ampliación del plazo.

**A T E N T A M E N T E
EL C. FISCAL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DR. RAFAEL OROZCO VARGAS



ACUSE DE RECIBO



04/03/2025 09:40:29 AM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Evite un mal uso de sus datos personales contenidos en este acuse, resguardándolo en un lugar seguro

Fundamento Legal:

Le informamos que su solicitud de Acceso a la Información Pública ha sido recibida exitosamente y, será tramitada conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Título Séptimo "Procedimiento de Acceso a la Información Pública" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

De conformidad con lo señalado en el artículo 125 este Sujeto Obligado le otorgará respuesta dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación. De manera excepcional el plazo anteriormente descrito puede ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre que existan razones debidamente fundadas y motivadas; previa aprobación del Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Las solicitudes recibidas después de horas hábiles y aquellas recibidas en días inhábiles, se tendrán por recibidas al día siguiente hábil.

Detalle de la solicitud:

Folio: 021381025000135
 Fecha de presentación: 04/03/2025
 Nombre del solicitante:
 Nombre del representante: Valeria Campuzano Gomez
 Sujeto Obligado: Fiscalía General del Estado de Baja California
 Tipo de solicitud: Información pública
 Modalidad de entrega de la información: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT
 Motivo por el que solicita exención:
 Lengua indígena:

Descripción de la solicitud:

Se adjunta archivo Excel [.xlsx] con tres pestañas: la primera viene la descripción de la solicitud, la segunda es el formato a rellenar y la tercera es el descriptor de variables. Adicionalmente se agregan los datos de contacto del peticionario en caso de cualquier duda o inquietud.

Datos adicionales para localizar la información:

Fechas a considerar, plazos y posibles notificaciones:

En caso de no ser competente:	03 días hábiles	07/03/2025
En caso de que se advierta que la solicitud corresponde a un derecho distinto:	03 días hábiles	07/03/2025
En caso de que se requiera más información:	05 días hábiles	11/03/2025
En caso de existir un trámite específico para su solicitud:	05 días hábiles	11/03/2025
Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	19/03/2025

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



ACUSE DE RECIBO



04/03/2025 09:40:29 AM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Respuesta a su solicitud con ampliación de plazo:

20 días hábiles

02/04/2025

Las respuestas y/o requerimientos que realice el sujeto obligado, le serán notificados a través de la PNT; verifique y de seguimiento a su solicitud, con su número de folio, a través de la siguiente página de internet: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Nota importante:

Si usted tiene algún problema al ingresar a su usuario, no recibe las notificaciones o en su caso tiene alguna duda sobre el estado de su trámite, favor de ponerse en contacto con la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado ante el cual usted solicita la información.

Si una vez presentada la solicitud, le requieren más información, deberá remitirla como máximo dentro de los diez días siguientes a la fecha en que le sea notificada dicha prevención.

De no recibir respuesta a su solicitud dentro del plazo establecido para ello, o bien, en caso de no estar conforme con la respuesta que se le otorgue o cualquier otro de los supuestos en términos del artículo 136 de la Ley de Transparencia puede presentar un Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presente notificación.



Blanco Martín

Asunto: Solicitud de información (general)
Tipo de solicitud: Cuantitativa

INSTITUCIÓN: Fiscalía/Procuraduría General de Justicia

El área de justicia de México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas, le solicita atentamente información en formato abierto (Excel [.xlsx, .csv] o cualquier otro que permita su extracción y procesamiento) para la elaboración del reporte "**Hallazgos 2024: seguimiento y evaluación de la justicia penal en México**", respecto del total de carpetas de investigación iniciadas, determinadas o en trámite y de los procedimientos derivados de las mismas para los años de 2023 y 2024, con independencia de la fecha de inicio de la carpeta de investigación.

Le pedimos seguir el **archivo Excel adjunto** a esta solicitud para el envío de la información solicitada. En la pestaña denominada "**descriptor_de_variables**", encontrará la definición de las categorías o variables requeridas.

Agradecemos en suma las atenciones y gestiones para atender esta solicitud y proporcionamos datos de contacto para cualquier consulta. Manifestamos nuestra total disposición para atenderles y colaborar estrechamente. Esta solicitud tiene el objetivo de generar productos de investigación relevantes para mejorar la justicia a nivel nacional.

Atentamente

<p>Mtra. Susana Camacho Coordinadora del Programa de Justicia México Evalúa susana.camacho@mexicoevalua.org</p>	<p>Lic. Valeria Campuzano Responsable del área de datos Programa de Justicia de México Evalúa valeria.campuzano@mexicoevalua.org Tel: +52 (56) 36322 202</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



		INFORMACIÓN ESTADÍSTICA		Fiscalía General	
				INSTRUCCIONES: Favor de responder solo las celdas en blanco, las celdas en gris están restringidas para los totales y su actualización automática.	
Categoría	#	Variable	2023	2022	2021
			Total	Total	Total
Existencia	1	Total de carpetas de investigación que se encontraban en trámite al inicio de año			
	2	Total de denuncias, querrelas y otras notificaciones hechas del conocimiento del			
	2.1	Denuncias	0	0	
Noticia criminal	2.2	Querrelas			
	2.3	Otras formas de notificación (distintas a las anteriores) o noticia criminal			
	3	Carpetas de investigación abiertas durante el año, es decir, del 01 de enero al 31 de			
	4	Forma de inicio de las carpetas de investigación iniciadas durante el año, es decir,			
	4.1	Con persona detenida	0	0	
	4.2	Sin persona detenida			
Forma de determinación	5	Determinaciones ministeriales emitidas durante el año (con independencia de la			
	5.1	Acumulación	0	0	
	5.2	Ejercicio de la acción penal (casos judicializados)			
	5.3	No ejercicio de la acción penal			
	5.3.1	Acuerdos reparatorios cumplidos, para los cuales se decretó la extinción de la			
	5.3.2	Suspensión condicional del proceso cumplida			
	5.3.3	Por muerte de la persona imputada			
	5.3.4	Por perdón de la víctima u ofendido			
	5.3.5	Por extinción de la acción penal			
	5.3.6	Por prescripción de la acción penal			
	5.3.7	Por hechos no constitutivos de delito			
	5.3.8	Porque el hecho no se cometió			
	5.3.9	Porque la persona imputada está exenta de responsabilidad penal			
	5.3.1	Por otra causa			
	5.4	Archivo temporal			
	5.5	Facultad de abstención de investigar			
	5.5.1	Abstención de investigar porque los hechos no constituyeron un delito			
	5.5.2	Abstención de investigar por extinción de la acción penal			
	5.6	Criterio de oportunidad			
	5.7	Incompetencia			
5.7.1	Incompetencia hacia otra unidad de la misma Fiscalía/Procuraduría (interna)				
5.7.2	Incompetencia hacia otra Fiscalía/Procuraduría del fuero común (externa)				
5.7.3	Incompetencia hacia el fuero federal (externa)				
5.8	Otras formas de determinación				
Pendientes de Reingresadas (reactivadas) del archivo temporal	6	Total de carpetas de investigación que se encontraron en trámite, es decir, que no			
	7	Total de carpetas de investigación reingresadas (reactivadas) del archivo temporal durante el año (con independencia de la fecha de inicio de la carpeta de investigación).			
Judicialización y vinculación a proceso	8	Total de carpetas de investigación en las cuales se ejerció la acción penal y su resultado	0	0	
	8.1	Vinculación a proceso			
	8.2	No vinculación a proceso			
Medios alternativos de solución de controversias	9	Total de carpetas de investigación que fueron derivadas por el Ministerio Público al órgano o unidad especializada en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC) en materia penal, durante el año (con independencia de la fecha de inicio de la carpeta de investigación)			
	10	Número de acuerdos reparatorios aprobados por el Ministerio Público durante el año (con independencia de la fecha de inicio de la carpeta de investigación)			
	11	Número de acuerdos reparatorios aprobados por el Ministerio Público durante el año según tipo de mecanismo alternativo empleado (con independencia de la fecha de inicio de la carpeta de investigación).	0	0	
	11.1	Mediación			
	11.2	Conciliación			
	11.3	Junta restaurativa			
	11.4	Círculos			
	11.5	Otros			
	12	Forma de cumplimiento de los acuerdos reparatorios aprobados por el Ministerio Público durante el año (con independencia de la fecha de inicio de la carpeta de investigación).	0	0	
	12.1	inmediato			
	12.2	Diferido			
	13	Número de acuerdos reparatorios incumplidos durante el año según tipo de mecanismo alternativo empleado (con independencia de la fecha de inicio de la carpeta de investigación o de la fecha de celebración del acuerdo reparatorio).	0	0	
	13.1	Mediación			
13.2	Conciliación				



13.3	Junta restaurativa		
13.4	Circuitos		
13.5	Otros		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Categoría	Variable	Detalle
Existentes al inicio del año	1	Total de carpetas de investigación que se encontraban en trámite al inicio de año (01 de enero), es decir, que no recibieron algún tipo de determinación ministerial (con independencia de la fecha de inicio de la carpeta de investigación). Total de carpetas de investigación que se encontraban pendientes de determinar a su trámite al inicio del año (01 de enero). Es decir, total de carpetas de investigación que no recibieron algún tipo de determinación ministerial durante el año inmediato anterior. Contabilizar todas aquellas carpetas en trámite o pendientes de determinar, sin importar la fecha de inicio de la carpeta de investigación.
	2	Total de denuncias, querrelas y otras notificaciones hechas del conocimiento del Ministerio Público durante el año Total de denuncias, querrelas y otras notificaciones o noticias criminales hechas del conocimiento del Ministerio Público durante el año, es decir, del 01 de enero al 31 de diciembre.
Noticia criminal	3	Carpetas de investigación abiertas durante el año, es decir, del 01 de enero al 31 de diciembre. Número de carpetas de investigación que fueron abiertas durante el año, es decir, del 01 de enero al 31 de diciembre, respecto del total de denuncias, querrelas u otras noticias criminales recibidas por el Ministerio Público.
	4	Forma de inicio de las carpetas de investigación iniciadas durante el año (debe coincidir con lo respondido en el punto 3) Forma de inicio de las carpetas de investigación iniciadas durante el año, es decir, del 01 de enero al 31 de diciembre. La sumatoria debe coincidir con la categoría #3: - Con persona detenida - Sin persona detenida
Forma de determinación	5	Determinaciones ministeriales emitidas durante el año Se refiere a aquellas decisiones del Ministerio Público en las que se suspende o se pone fin a la investigación en la etapa de investigación inicial por alguna de las siguientes causas:
	5.1	Acumulación Acumulación; se refiere al acto procesal por el que se reúnen, en un solo proceso, dos o más procesos que se iniciaron separadamente y entre los cuatos existe un criterio de conexión sustancial, por lo que se continúa la investigación de estos ante el Ministerio Público, haciendo posible que se resuelvan en una misma determinación a efecto de evitar resoluciones contradictorias.
	5.2	Ejercicio de la acción penal (casos judicializados) Ejercicio de la acción penal; se refiere a cuando el Ministerio Público, al contar con los elementos suficientes para presumir la probable comisión de un hecho delictivo y la responsabilidad del imputado, decide ejercer la acción penal a través de la solicitud de citatorio o audiencia inicial, poner al imputado a disposición del Juez de Control o Garantías para que se le formule la imputación, o la solicitud de una orden de aprehensión o comparecencia del imputado. Por lo tanto, se cierra la etapa de investigación inicial para iniciar la complementaria.
	5.3	No ejercicio de la acción penal No ejercicio de la acción penal por la actualización de alguna causal de sobreseimiento; se refiere a la resolución del Ministerio Público en la que antes de la audiencia inicial, y dado los antecedentes del caso, previa autorización del Mulier de institución o del servidor público en quien se delegue la facultad, concluye que se actualizó alguna causal de sobreseimiento prevista en la normatividad procesal de la materia, razón por la cual se determina el no ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público.
	5.4	Archivo temporal Archivo temporal; se refiere a la determinación del Ministerio Público a través de la cual se archivan temporalmente aquellas investigaciones en fase inicial en las que no se encuentran antecedentes, datos suficientes o elementos de los que se puedan establecer líneas de investigación que permitan realizar diligencias tendientes a esclarecer los hechos que dieron origen a la investigación. El archivo subsistirá en tanto se obtengan datos que permitan continuarla con la finalidad de ejercitar la acción penal.
	5.5	Facultad de abstención de investigar Facultad de abstenerse de investigar; se refiere a la resolución del Ministerio Público que se da cuando los hechos relatados en la denuncia, querrela o acto equivalente, no fueren constitutivos de delito, o cuando los antecedentes y datos suministrados permitan establecer que se encuentra extinguida la acción penal o la responsabilidad penal del imputado. Esta resolución será siempre fundada y motivada. Únicamente opera en la etapa de investigación inicial.



	5.6	Criterio de oportunidad	Criterios de oportunidad en los que se haya declarado la extinción de la acción penal se refiere a la facultad del Ministerio Público por la cual, iniciada la investigación y previo análisis de los datos que consten en la misma, decide no promover la acción penal, siempre y cuando se hayan garantizado o reparado los daños causados a la víctima u ofendido, y se encuentre entre los supuestos que prevé la normativa aplicable. Puede determinarse hasta antes de que se dicte el auto de apertura a juicio oral. Sus efectos son retroactivos a la acción penal.
	5.7	Incompetencia	Incompetencia se refiere a cuando de los hechos se advierte que corresponden a una autoridad diversa, ya sea por ser delitos del orden federal, por pertenecer a la materia que investiga una autoridad especializada, por corresponder a la materia de adolescentes o militar, o por haber sido cometidos en otra entidad federativa. Asimismo, cuando sean hechos que deba conocer una autoridad cuantitativa, por considerarse como infracciones a las banderas municipales o de buen gobierno.
	5.8	Otras formas de determinación	Otro tipo de determinación ministerial distinta a las anteriores.
Pendientes de concluir al cierre del año	6	Total de carpetas de investigación que se encontraron en trámite, es decir, que no recibieron algún tipo de determinación ministerial, al 31 de diciembre (con independencia de la fecha de inicio de la carpeta de investigación).	Total de carpetas de investigación que permanecen en trámite al cierre del año, por independencia de la fecha de inicio de la carpeta de investigación. Es decir, el número de carpetas de investigación en fase de investigación inicial que no hubieron algún tipo de determinación ministerial al 31 de diciembre.
Reactivadas del archivo temporal	7	Total de carpetas de investigación reactivadas del archivo temporal durante el año	Total de carpetas de investigación que se encontraban en archivo temporal y a partir de las cuales el Ministerio Público determinó reactivar o continuar con la investigación.
Judicialización y vinculación a proceso	8	Total de carpetas de investigación en las cuales se ejerció la acción penal y su resultado	Reportar el total de carpetas de investigación respecto de las cuales se ejerció la acción penal, entendida esta como el supuesto en el que el Ministerio Público, al contar con los elementos suficientes para presumir la probable comisión de un hecho delictivo y la responsabilidad del imputado, decide ejercer la acción penal a través de la solicitud de audiencia inicial ante un Juez de Control, con independencia de la forma en que se haya conducido a proceso a la persona imputada. "Debe coincidir con el total de la categoría #5.2"
	8.1	Vinculación a proceso	Acto procesal emitido en audiencia inicial por el juez de control en el que resuelve vincular a proceso a la persona imputada.
	8.2	No vinculación a proceso	Acto procesal emitido en audiencia inicial por el juez de control en el que resuelve no vincular a proceso a la persona imputada y ordena su inmediata libertad.
	9	Total de carpetas de investigación que fueron derivadas por el Ministerio Público al órgano o unidad especializada en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC) en materia penal, durante el año (con independencia de la fecha de inicio de la carpeta de investigación)	Reportar el total de carpetas de investigación que fueron derivadas por el Ministerio Público al órgano o unidad administrativa encargada del ejercicio de la función de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, independientemente de que la unidad pertenezca a sede ministerial o sede jurisdiccional, con independencia de la fecha de inicio de la carpeta de investigación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Medios alternativos de solución de controversias	10	Número de acuerdos reparatorios aprobados por el Ministerio Público durante el año (con independencia de la fecha de inicio de la carpeta de Investigación)	Número de acuerdos reparatorios aprobados por el Ministerio Público durante el año, con independencia de la fecha de inicio de la carpeta de investigación. Contabilizar todos los acuerdos reparatorios celebrados del 01 de enero al 31 de diciembre.
	11	Número de acuerdos reparatorios aprobados por el Ministerio Público durante el año según tipo de mecanismo alternativo empleado (con independencia de la fecha de inicio de la carpeta de Investigación).	Número de acuerdos reparatorios aprobados por el Ministerio Público durante el año según tipo de mecanismo alternativo empleado con independencia de la fecha de inicio de la carpeta de investigación. El total debe coincidir con la categoría a 10. Desagregado por: - Mediación - Conciliación - Junta restaurativa - Círculos - Otros
	12	Forma de cumplimiento de los acuerdos reparatorios aprobados por el Ministerio Público durante el año (con independencia de la fecha de inicio de la carpeta de investigación).	Forma de cumplimiento de los acuerdos reparatorios celebrados durante el año, sin importar cuál sea la fecha de inicio de la carpeta de investigación que le da origen. Desagregado por: - Inmediata (se cumple en el momento en que se celebra el acuerdo reparatorio) - Diferida (cumplimiento a plazos a través del tiempo)
	13	Número de acuerdos reparatorios incumplidos durante el año según tipo de mecanismo alternativo empleado (con independencia de la fecha de inicio de la carpeta de investigación o de la fecha de celebración del acuerdo reparatorio).	Número de acuerdos reparatorios incumplidos al cierre del año según tipo de mecanismo alternativo empleado con independencia de la fecha de inicio de la carpeta de investigación o de la fecha de celebración del acuerdo reparatorio. Desagregado por: - Mediación - Conciliación - Junta restaurativa - Círculos - Otros



Se pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en autorizar la **ampliación de plazo** solicitada.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 5) Mediante acuerdo número FGE/FC-TR/029/2025, suscritos por el Dr. Rafael Orozco Vargas, Fiscal Central de la Fiscalía General de Baja California; solicitando se realice una ampliación de plazo, a la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 021381025000142; requiriendo de la intervención del Comité de Transparencia, a efecto de dar atención a lo solicitado. Se anexa acuerdo y folio de solicitud mencionados.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Fiscalía Central de la Fiscalía General del Estado de Baja California
Acuerdo: FGE/FC-TR/029/2025

ACUERDO DE LA FISCALÍA CENTRAL POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 021381025000142.

GLOSARIO

Fiscalía General:	Fiscalía General del Estado de Baja California.
Fiscalía Central	Fiscalía Central de la Fiscalía General del Estado de Baja California.
Comité de Transparencia:	Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California.
Unidad de Transparencia	Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
Reglamento de la Ley:	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

ANTECEDENTES

I. Presentación de la solicitud de información. En fecha 05 de marzo del 2025, la Fiscalía General recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, entre otras, la solicitud de información registrada con el número de folio **021381025000142**, en la que se solicita lo siguiente:

Solicita se informe **TODOS** los hallazgos de fosas clandestinas (por fosas clandestinas nos referimos a cualquier sitio donde uno o mas cuerpos y/o restos de personas fueron enterradas de forma anónima y/o ilegal, con el intento de ocultar o destruir evidencia, con independencia de si fueron descubiertas por particulares o autoridades) o de sitios de inhumación ilegal que han sido registrado en su entidad durante el periodo que abarca el 01 de enero del 2007 al 05 de marzo del 2025, agrupando los datos de la siguiente manera en un formato de datos abiertos.

1. El número total de fosas clandestinas o sitios de inhumación ilegal indicando el año en que fue encontrada, así como el municipio, localidad, calle, carretera, y/o colonia, coordenadas geográficas y referencias o detalles geográficos del hallazgo.
2. La desagregación del total de cuerpos osamentas y/o restos encontrados en cada uno de los hallazgos de fosas o inhumación ilegal.
3. En cada uno de los hallazgos mencionados es el inciso anterior, desagregar la información relativa a la edad aproximada de los cuerpos exhumados, sexo, cuantas de esas personas han sido identificadas, tiempo aproximado de identificación para cada una de estas personas, su nacionalidad y cuantas no han sido identificadas.



**Fiscalía Central de la Fiscalía General
del Estado de Baja California
Acuerdo: FGE/FC-TR/029/2025**

4. Entregar las versiones públicas de los dictámenes o reportes periciales y forenses que detallen la causa y la manera de muerte de las personas que fueron exhumadas de las fosas clandestinas o sitios de inhumación ilegal, las lesiones observadas, la forma en que los cuerpos, osamentas y/o restos fueron encontrados dentro de las fosas clandestinas o sitios de inhumación ilegal y objetos que fueron encontrados en la escena.
5. Información y estado actual de las investigaciones que han iniciado a partir de cada uno de estos hallazgos, indicando cuantas carpetas de investigación se han iniciado a partir de cada uno de estos hallazgos, indicando cuentas y carpetas de investigación se han iniciado, cuantos presuntos responsables se están investigando en la carpeta y cuentas personales han sido sentenciadas u porqué delitos.
6. ¿Quién dio a conocer el hallazgo de la fosa?

2. Turno a la Unidad Administrativa. El día 06 de marzo del 2025 conforme a lo dispuesto por el artículo 56 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia, la Coordinación de la Unidad de Transparencia, mediante oficio 0306 turnó a esta Fiscalía Central la solicitud referida en el punto anterior, a efecto de que se le diera la atención correspondiente.

3. Solicitud de ampliación de plazo de la Unidad Administrativa. Que después de realizar un análisis minucioso de la información requerida, se desprende que las unidades administrativas y de investigación dependientes de esta Fiscalía Central pudieran ser competentes para conocer de la presente solicitud; no obstante lo anterior, tomando en consideración que la información se deberá requerir por conducto de esta Fiscalía Central a las áreas que considere pertinentes, quienes a su vez deberán realizar una búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos físicos y digitales, para propiciar la localización de la información solicitada, resultando insuficiente el término otorgado para dar cumplimiento con la entrega de la información que nos ocupa, en tal razón, con la finalidad de salvaguardar el derecho humano de acceso a la información, así como garantizar al Ciudadano los principios rectores de transparencia, certeza, eficacia y máxima publicidad, se solicita al Comité de Transparencia autorice la ampliación de plazo de la respuesta de la solicitud con número de folio **021381025000142**

Con base a las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la ampliación de plazo de respuesta solicitada mediante el presente Acuerdo, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 54, fracción II de la Ley de Transparencia. Lo anterior, porque es atribución del Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las Unidades Administrativas que integran la Fiscalía General del Estado de Baja California.

II. Marco normativo. Que el párrafo segundo del artículo 125, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, prevé la posibilidad



Fiscalía Central de la Fiscalía General del Estado de Baja California
Acuerdo: FGE/FC-TR/029/2025

de ampliar el plazo de atención a las solicitudes de acceso a la información hasta por diez (10) días hábiles más, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- Existan razones fundadas y motivadas para la ampliación del plazo, y
- Se solicite antes del vencimiento del plazo regular de respuesta a la solicitud.

III. Cumplimiento de supuestos jurídicos: Que el primer requisito se satisface, toda vez que esta Fiscalía Central se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva para estar en posibilidades de dar respuesta a la solicitud. Con relación al segundo de los requisitos, también se satisface, pues la solicitud con número de folio **021381025000142**, tiene como fecha límite de respuesta el 20 de marzo del 2025.

Como puede advertirse, la petición de ampliación de plazo de respuesta se realiza previo al vencimiento del plazo legal señalado, colmando con esto el segundo de los requisitos del artículo precitado.

En virtud de lo anterior, la solicitud de ampliación al plazo de respuesta que nos ocupa cumple con las formalidades legales, por lo que resulta procedente autorizar una prórroga consistente en diez (10) días hábiles más para la atención de la solicitud de información registrada con el número de folio **021381025000142**.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Fiscalía Central de la Fiscalía General del Estado de Baja California, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por los motivos expuestos con anterioridad, se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la confirmación de la ampliación al plazo de respuesta, consistente en diez (10) días hábiles más para la atención de la solicitud de información registrada con el número de folio **021381025000142**.

SEGUNDO. Que la determinación que tenga a bien expedir el Comité de transparencia sea notificada por las vías conducentes y por conducto de la Unidad de Transparencia, al suscrito y al peticionario de la solicitud de información con folio **021381025000142**, para los fines procedentes.

ATENTAMENTE
EL C. FISCAL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. RAFAEL OROZCO VARGAS

NSE/MMC



ACUSE DE RECIBO



05/03/2025 14:01:40 PM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Evite un mal uso de sus datos personales contenidos en este acuse, resguardándolo en un lugar seguro

Fundamento Legal:

Le informamos que su solicitud de Acceso a la Información Pública ha sido recibida exitosamente y, será tramitada conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Título Séptimo "Procedimiento de Acceso a la Información Pública" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

De conformidad con lo señalado en el artículo 125 este Sujeto Obligado le otorgará respuesta dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación. De manera excepcional el plazo anteriormente descrito puede ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre que existan razones debidamente fundadas y motivadas; previa aprobación del Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Las solicitudes recibidas después de horas hábiles y aquellas recibidas en días inhábiles, se tendrán por recibidas al día siguiente hábil.

Detalle de la solicitud:

Folio: 021381025000142

Fecha de presentación: 05/03/2025

Nombre del solicitante:

Nombre del representante: Adriana Muro Polo

Sujeto Obligado: Fiscalía General del Estado de Baja California

Tipo de solicitud: Información pública

Modalidad de entrega de la información: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Motivo por el que solicita exención:

Lengua indígena:

Descripción de la solicitud:

A través de la presente, solicito me informe TODOS los hallazgos de fosas clandestinas (por fosas clandestinas nos referimos a cualquier sitio donde uno o más cuerpos y/o restos de personas fueron enterradas de forma anónima y/o ilegal, con el intento de ocultar o destruir evidencia, con independencia de si fueron descubiertas por particulares o autoridades) o de sitios de inhumación ilegal que han sido registrados en su entidad durante el periodo que abarca el 01 de enero del 2007 al 5 de marzo del 2025, agrupando los datos de la siguiente manera en un formato de datos abiertos:

- 1.- El número total de fosas clandestinas o sitios de inhumación ilegal indicando el año en que fue encontrada, así como el municipio, localidad, calle, carretera y/o colonia, coordenadas geográficas y referencias o detalles geográficos del hallazgo.
- 2.- La desagregación del total de cuerpos, osamentas y/o restos encontrados en cada uno de los hallazgos de fosas o inhumación ilegal.
- 3.- En cada uno de los hallazgos mencionados en el inciso anterior, desagregar la información relativa a la edad aproximada de los cuerpos exhumados, sexo, cuántas de estas personas han sido identificadas, tiempo aproximado de identificación para cada una de estas personas, su nacionalidad y cuántas no han sido identificadas.
- 4.- Entregar las versiones públicas de los dictámenes o reportes periciales y forenses que detallen la causa y la manera de muerte de las personas que fueron exhumadas de las fosas clandestinas o sitios de inhumación ilegal, las lesiones observadas, la forma en que los cuerpos, osamentas y/o restos fueron encontrados dentro de las fosas clandestinas o sitios de inhumación ilegal y objetos que fueron encontrados en la escena.



ACUSE DE RECIBO



05/03/2025 14:01:40 PM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Descripción de la solicitud:

5.- Información y estado actual de las investigaciones que han iniciado a partir de cada uno de estos hallazgos, indicando cuántas carpetas de investigación se han iniciado, cuántos presuntos responsables se están investigando en la carpeta y cuántas personas han sido sentenciadas y por qué delitos.

6. ¿Quién dió a conocer el hallazgo de la fosa?

Para mayor referencia, se solicita la actualización de datos de la solicitud de información con folio 021381024000468 del 31 de julio del año 2024, en donde se solicitó la misma información y nos fue entregada una base de datos en formato Excel con las características señaladas en la presente solicitud. Además, en relación al punto 6 de mi solicitud que señala "¿Quién dió a conocer el hallazgo de la fosa?" este sujeto obligado ya dió tal información en la solicitud de información con folio 021381023000507

Por lo tanto, no existe impedimento para entregar la información solicitada, pues este sujeto obligado anteriormente ya ha cumplido satisfactoriamente con lo solicitado.

Basta resaltar que la información solicitada versa sobre un tema delicado para la sociedad que es el de graves violaciones a los derechos humanos, como lo es la desaparición forzada, los asesinatos y fosas clandestinas, por lo que reviste de interés público y social el conocer la información, y que la misma no está sujeta a ninguna restricción para el acceso a la información. Por lo que este sujeto obligado debe velar por el mismo cumpliendo con sus obligaciones de transparencia y así, garantizar mi derecho de acceso a la información

Datos adicionales para localizar la información:

Fechas a considerar, plazos y posibles notificaciones:

En caso de no ser competente:	03 días hábiles	10/03/2025
En caso de que se advierta que la solicitud corresponde a un derecho distinto:	03 días hábiles	10/03/2025
En caso de que se requiera más información:	05 días hábiles	12/03/2025
En caso de existir un trámite específico para su solicitud:	05 días hábiles	12/03/2025
Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	20/03/2025
Respuesta a su solicitud con ampliación de plazo:	20 días hábiles	03/04/2025

Las respuestas y/o requerimientos que realice el sujeto obligado, le serán notificados a través de la PNT; verifique y de seguimiento a su solicitud, con su número de folio, a través de la siguiente página de internet: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Nota importante:

Si usted tiene algún problema al ingresar a su usuario, no recibe las notificaciones o en su caso tiene alguna duda sobre el estado de su trámite, favor de ponerse en contacto con la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado ante el cual usted solicita la información.

Si una vez presentada la solicitud, le requieren más información, deberá remitirla como máximo dentro de los diez días siguientes a la fecha en que le sea notificada dicha prevención.

De no recibir respuesta a su solicitud dentro del plazo establecido para ello, o bien, en caso de no estar conforme con la respuesta que se le otorgue o cualquier otro de los supuestos en términos del artículo 136 de la Ley de Transparencia puede presentar un Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presente notificación.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Se pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en autorizar la **ampliación de plazo** solicitada.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

(Punto 6) Mediante acuerdo número FGE/FC-TR/028/2025, suscritos por el Dr. Rafael Orozco Vargas, Fiscal Central de la Fiscalía General de Baja California; solicitando se realice una **ampliación de plazo**, a la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 021381025000152; requiriendo de la intervención del Comité de Transparencia, a efecto de dar atención a lo solicitado.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	OFICINA DEL FISCAL CENTRAL
NO. OFICIO	FGE/FC/2223/2025
EXPEDIENTE	

Asunto: Atención a SAIP 021381024000152, Mexicali, Baja California, a 12 de marzo de 2025.

LIC. KARLA CECILIA ABRAJAM MARTÍNEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Anteponiendo un cordial saludo, por este conducto, en atención a su oficio número 0336, recibida en fecha 11 de marzo de 2025, mediante el cual turna para su atención la solicitud de información pública con folio número **021381025000152**, efectuada en el Portal Nacional de Transparencia, en la que se requiere la siguiente información:

De conformidad con el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito que me proporcione la siguiente información sobre **PERSONAS DESAPARECIDAS** durante el periodo que abarca del 1 de diciembre del 2006 al 31 de marzo del 2025. La información se requiere únicamente para fines de investigación estadística, con el objetivo de dimensionar la magnitud y características del problema de la desaparición en la entidad; por lo que no se solicita ningún dato personal, ni información que atente o ponga en riesgo el sigilo de las investigaciones. Asimismo, refiero como antecedente que este sujeto obligado ya ha cumplido con su responsabilidad de garantizar el derecho humano al acceso a la información, proporcionando información sobre la materia como puede constatarse en los siguientes folios 00254121 y el y 021381022000168, por lo que nuevamente solicito me informe:

TODOS los reportes, denuncias o noticias que esta Fiscalía haya recibido de personas extraviadas, no localizadas y desaparecidas en Baja California, durante el periodo que abarca el 01 de enero de 2006 hasta el 31 de marzo de 2025, **DESCLOSANDO** los datos de la siguiente manera:

El número de personas extraviadas, no localizadas y desaparecidas en su entidad indicando por cada reporte, denuncia o noticia la fecha en que se realizó, si es del fuero federal o local, la fecha y municipio en que la persona fue vista por última vez, su sexo, su edad, si ya fue localizada o no, y de ser el caso si fue hallada con vida o sin vida, el municipio donde fue localizada y si el estatus de la carpeta iniciada es abierta o cerrada.

Al respecto en aras de dar cumplimiento a lo solicitado, me permito informarle que de conformidad con los artículos 54 fracción II y 125 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, remito a Usted el acuerdo FGE/FC-TR/028/2025, expedido por el suscrito, mediante el cual se solicita la **ampliación al plazo de respuesta** de solicitud con número de folio **021381025000152**, requiriendo que por su amable conducto, se solicite al Comité de Transparencia, que someta a consideración la confirmación de la ampliación al plazo de respuesta, en situación a lo manifestado en el acuerdo de referencia.

Lo anterior, lo extiendo para su conocimiento y para los fines conducentes, con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones VI, 4, 5, 9, 11 y 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en relación con los numerales 1, 3, 5, 8, 13, 14, 22, 33 y demás relativos aplicables al Reglamento de la Ley Orgánica de esta Fiscalía.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL C. FISCAL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DR. RAFAEL OROZCO VARGAS

12 MAR 2025

OFICINA DEL FISCAL CENTRAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
AVENIDA DE LOS PRESIDENTES 1199, COLONIA RIO NUEVO, MEXICALI BAJA CALIFORNIA
CP. 21120 TELÉFONO 606 5041102



Fiscalía Central de la Fiscalía General del Estado de Baja California
Acuerdo: FGE/FC-TR/028/2025

ACUERDO DE LA FISCALÍA CENTRAL POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 021381025000152.

GLOSARIO

Fiscalía General:	Fiscalía General del Estado de Baja California.
Fiscalía Central	Fiscalía Central de la Fiscalía General del Estado de Baja California.
Comité de Transparencia:	Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California
Unidad de Transparencia	Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
Reglamento de la Ley:	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

ANTECEDENTES

1. Presentación de la solicitud de información. En fecha 11 de marzo de 2025, la Fiscalía General recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, entre otras, la solicitud de información registrada con el número de folio **021381025000152**, en la que se solicita lo siguiente:

De conformidad con el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito que me proporcione la siguiente información sobre **PERSONAS DESAPARECIDAS** durante el periodo que abarca del 1 de diciembre del 2006 al 11 de marzo del 2025. La información se requiere únicamente para fines de investigación estadística, con el objetivo de dimensionar la magnitud y características del problema de la desaparición en la entidad; por lo que no se solicita ningún dato personal, ni información que atente o ponga en riesgo el sigilo de las investigaciones. Asimismo, refiero como antecedente que este sujeto obligado ya ha cumplido con su responsabilidad de garantizar el derecho humano al acceso a la información, proporcionando información sobre la materia como puede constatarse en los siguientes folios 00254121 y el 021381022000188, por lo que nuevamente solicito me informe:

TODOS los reportes, denuncias o noticias que esta Fiscalía haya recibido de personas extraviadas, no localizadas y desaparecidas en Baja California, durante el periodo que abarca el 01 de enero de 2006 hasta el 11 de marzo de 2025, **DESGLOSANDO** los datos de la siguiente manera:

El número de personas extraviadas, no localizadas y desaparecidas en su entidad indicando por cada reporte, denuncia o noticia la fecha en que se realizó, si es del fuero federal o local, la fecha y municipio en que la persona fue vista por última vez, su sexo, su edad, si ya fue localizada o no, y de ser el caso si fue hallada con vida o sin vida, el municipio donde fue localizada y si el estatus de la carpeta iniciada es abierta o cerrada.

2. Turno a la Unidad Administrativa. El día 11 de marzo de 2025 conforme a lo dispuesto por el artículo 56 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia, la Coordinación de la Unidad de Transparencia, mediante oficio 0336 turnó a esta Fiscalía Central la solicitud referida en el punto anterior, a efecto de que se le diera la atención correspondiente.

3. Solicitud de ampliación de plazo de la Unidad Administrativa. En fecha 12 de marzo de 2025 esta Fiscalía Central, con la finalidad de salvaguardar el derecho humano de acceso a la información, así como garantizar al Ciudadano los principios rectores de transparencia, certeza, eficacia y máxima publicidad, se encuentra realizando una búsqueda sobre la información solicitada por el ciudadano a manera de ampliación con respecto a lo requerido en la solicitud de origen, en tal razón solicita al Comité de Transparencia autorice la ampliación de plazo de la respuesta de la solicitud con número de folio **021381025000152**.

Con base a las siguientes consideraciones.



Fiscalía Central de la Fiscalía General del Estado de Baja California Acuerdo: FGE/FC-TR/028/2025

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la ampliación de plazo de respuesta solicitada mediante el presente Acuerdo, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 54, fracción II de la Ley de Transparencia. Lo anterior, porque es atribución del Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las Unidades Administrativas que integran la Fiscalía General del Estado de Baja California.

II. Marco normativo. Que el párrafo segundo del artículo 125, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, prevé la posibilidad de ampliar el plazo de atención a las solicitudes de acceso a la información hasta por diez (10) días hábiles más, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- Existan razones fundadas y motivadas para la ampliación del plazo, y
Se solicite antes del vencimiento del plazo regular de respuesta a la solicitud.

III. Cumplimiento de supuestos jurídicos: Que el primer requisito se satisface, toda vez que esta Fiscalía Central se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva para estar en posibilidades de dar respuesta a la solicitud. Con relación al segundo de los requisitos, también se satisface, pues la solicitud con número de folio 021381025000152, tiene como fecha límite de respuesta el 26 de marzo del 2025.

Como puede advertirse, la petición de ampliación de plazo de respuesta se realiza previo al vencimiento del plazo legal señalado, colmando con esto el segundo de los requisitos del artículo precitado.

En virtud de lo anterior, la solicitud de ampliación al plazo de respuesta que nos ocupa cumple con las formalidades legales, por lo que resulta procedente autorizar una prórroga consistente en diez (10) días hábiles más para la atención de la solicitud de información registrada con el número de folio 021381025000152.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Fiscalía Central de la Fiscalía General del Estado de Baja California, emite el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Por los motivos expuestos con anterioridad, se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la confirmación de la ampliación al plazo de respuesta, consistente en diez (10) días hábiles más para la atención de la solicitud de información registrada con el número de folio 021381025000152.

SEGUNDO. Que la determinación que tenga a bien expedir el Comité de transparencia sea notificada por las vías conducentes y por conducto de la Unidad de Transparencia, al suscrito y al peticionario de la solicitud de información con folio 021381025000152, para los fines procedentes.

ATENTAMENTE EL C. FISCAL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. RAFAEL OROZCO VARGAS

Handwritten signatures on the right side of the page.



ACUSE DE RECIBO



11/03/2025 00:08:05 AM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Evite un mal uso de sus datos personales contenidos en este acuse, resguardándolo en un lugar seguro

Fundamento Legal:

Le informamos que su solicitud de Acceso a la Información Pública ha sido recibida exitosamente y, será tramitada conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Título Séptimo "Procedimiento de Acceso a la Información Pública" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

De conformidad con lo señalado en el artículo 125 este Sujeto Obligado le otorgará respuesta dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación. De manera excepcional el plazo anteriormente descrito puede ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre que existan razones debidamente fundadas y motivadas; previa aprobación del Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Las solicitudes recibidas después de horas hábiles y aquellas recibidas en días inhábiles, se tendrán por recibidas al día siguiente hábil.

Detalle de la solicitud:

Folio: 021381025000152
 Fecha de presentación: 11/03/2025
 Nombre del solicitante:
 Nombre del representante: ADRIANA MURO POLO
 Sujeto Obligado: Fiscalía General del Estado de Baja California
 Tipo de solicitud: Información pública
 Modalidad de entrega de la información: Electrónica a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT
 Motivo por el que solicita exención:
 Lengua indígena:

Descripción de la solicitud:

De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito que me proporcione la siguiente información sobre PERSONAS DESAPARECIDAS durante el periodo que abarca del 1 de diciembre del 2006 al 11 de marzo del 2025. La información se requiere únicamente para fines de investigación estadística, con el objetivo de dimensionar la magnitud y características del problema de la desaparición en la entidad; por lo que no se solicita ningún dato personal, ni información que atente o ponga en riesgo el sigilo de las investigaciones. Asimismo, refiero como antecedente que este sujeto obligado ya ha cumplido con su responsabilidad de garantizar el derecho humano al acceso a la información, proporcionando información sobre la materia como puede constatarse en los siguientes folios 00254121 y el y 021381022000188, por lo que nuevamente solicito me informe:

TODOS los reportes, denuncias o noticias que esta Fiscalía haya recibido de personas extraviadas, no localizadas y desaparecidas en Baja California, durante el periodo que abarca el 01 de enero de 2006 hasta el 11 de marzo de 2025, DESGLOSANDO los datos de la siguiente manera:

El número de personas extraviadas, no localizadas y desaparecidas en su entidad indicando por cada reporte, denuncia o noticia la fecha en que se realizó, si es del fuero federal o local, la fecha y municipio en que la persona fue vista por última vez, su sexo, su edad, si ya fue localizada o no, y de ser el caso si fue hallada con vida o sin vida, el

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the document.



ACUSE DE RECIBO



11/03/2025 00:08:05 AM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Descripción de la solicitud:

municipio donde fue localizada y si el estatus de la carpeta iniciada es abierta o cerrada.

Datos adicionales para localizar la información:

Fechas a considerar, plazos y posibles notificaciones:

En caso de no ser competente:	03 días hábiles	14/03/2025
En caso de que se advierta que la solicitud corresponde a un derecho distinto:	03 días hábiles	14/03/2025
En caso de que se requiera más información:	05 días hábiles	19/03/2025
En caso de existir un trámite específico para su solicitud:	05 días hábiles	19/03/2025
Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	26/03/2025
Respuesta a su solicitud con ampliación de plazo:	20 días hábiles	09/04/2025

Las respuestas y/o requerimientos que realice el sujeto obligado, le serán notificados a través de la PNT; verifique y de seguimiento a su solicitud, con su número de folio, a través de la siguiente página de internet: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Nota importante:

Si usted tiene algún problema al ingresar a su usuario, no recibe las notificaciones o en su caso tiene alguna duda sobre el estado de su trámite, favor de ponerse en contacto con la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado ante el cual usted solicita la información.

Si una vez presentada la solicitud, le requieren más información, deberá remitirla como máximo dentro de los diez días siguientes a la fecha en que le sea notificada dicha prevención.

De no recibir respuesta a su solicitud dentro del plazo establecido para ello, o bien, en caso de no estar conforme con la respuesta que se le otorgue o cualquier otro de los supuestos en términos del artículo 136 de la Ley de Transparencia puede presentar un Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presente notificación.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



Se pide a los integrantes de este Comité manifiesten levantando la mano si están de acuerdo en autorizar la **ampliación de plazo** solicitada.

==SE VOTA==

El Secretario Técnico informa al Presidente del resultado de la votación por unanimidad.

El Secretario Técnico informa a la Presidente suplente que se han concluido todos los puntos que conforme al Orden del Día fueron sometidos a votación.....
(Concluye votación)

Acto seguido, la Presidente de este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California procede con el resto de los integrantes a tomar los siguientes Acuerdos:

ACUERDOS:

SEO-17-2025-01: Se autoriza la ampliación de plazo de la información solicitada en el folio 021381025000135, por 10 días, a partir de la notificación de la presente.

SEO-17-2025-02: Se autoriza la ampliación de plazo de la información solicitada en el folio 021381025000142, por 10 días, a partir de la notificación de la presente.

SEO-17-2025-03: Se autoriza la ampliación de plazo de la información solicitada en el folio 021381025000152, por 10 días, a partir de la notificación de la presente.

CIERRE DE SESIÓN Y FIRMA DE ACTA:



(Punto 7) La Presidente suplente de este Comité manifiesta que una vez desahogados todos los puntos que integran el Orden del Día de la **Décimo Séptima Sesión Extra Ordinaria del 2025** del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades y acuerdos aprobados, se firma la presente acta por todos los integrantes que en ella intervienen, y no habiendo otros temas adicionales que tratar se procede al cierre de la misma, concluyendo así con esta sesión siendo las 13:00 horas del día en que se dio inicio. -----

"PRESIDENTE SUPLENTE"

**LIC. KARLA CECILIA ABRAJAM MARTÍNEZ
(PRESIDENTE SUPLENTE)**

"SECRETARIO TÉCNICO"

**LIC. DANIEL GERARDO GARCIA
(SUPLENTE)**

"VOCAL"

**LIC. JAQUELINE MARTÍNEZ
ZUÑIGA (SUPLENTE)**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRA ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.